

## **HONORABLE ASAMBLEA**

En fecha 06 de noviembre de 2012, se turnó a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 7716/LXXIII, el cual contiene escrito signado por los C.C. Diputados Guadalupe Rodríguez Martínez y Juan García Elizondo, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través del cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que la clave Lada del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, sea integrada a la clave Lada de la Zona Metropolitana de Monterrey por su cercanía y alto grado de integración funcional y socioeconómica con los Municipios conurbados.

## **ANTECEDENTES**

En su exposición de motivos los promoventes mencionan que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se ha planteado garantizar y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de comunicaciones para que los mexicanos puedan comunicarse de forma ágil y “oportuna”.

Con base en lo anterior, los promoventes afirman que no basta con dar a los ciudadanos la posibilidad de comunicarse con nuevas tecnologías y servicios, sino que también es muy necesario ofrecerles la oportunidad de hacerlo con

tarifas justas que les faciliten su uso, y sobre todo, no dañen su economía personal y familiar.

Así también, mencionan que la comunicación telefónica, desde hace varias décadas, pero sobre todo por el desarrollo de la telefonía móvil, se ha convertido en uno de los medios fundamentales y de vital importancia para la vida familiar, económica, política y laboral de las personas y de la sociedad.

Por otra parte, señalan que Cadereyta Jiménez es una ciudad con una participación importante en el sector industrial, comercial y agropecuario del Estado de Nuevo León y de México, sobre todo por albergar una de las seis refinerías con que cuenta nuestra patria, la cual es un factor clave en el desarrollo del noreste.

De igual manera, continúan mencionando que tiene, además, un alto grado de integración funcional y socioeconómica con los Municipios conurbados del Área Metropolitana de Monterrey y por consecuencia, la vida de sus habitantes, de los comercios, de las industrias y de los diferentes sectores productivos, trasciende el ámbito municipal manteniendo una relación directa con los demás Municipios del Área Metropolitana de Monterrey.

Por otra parte, refieren que es evidente que los habitantes del Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, constantemente, tienen que trasladarse a la Zona Metropolitana por diversos motivos entre los que destacan el estudio y el servicio médico.

Así mismo expresan, que es innegable, como bien señala el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2021, que Nuevo León ha incrementado notablemente la cobertura de su servicio telefónico llegando actualmente a todo el Estado. Es tal vez el servicio de comunicaciones que más ha evolucionado y seguirá desarrollándose ampliamente.

En el mismo tenor aluden que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 estima un crecimiento del 20% en la cobertura de la telefonía fija y móvil en estos años y que sin embargo, de poco sirve a los jimenezenses el acceso a este desarrollo tecnológico, cuando al contar con una clave Lada distinta de la Zona Metropolitana se ven obligados a pagar altas tarifas de los servicios de telefonía, ya sea porque se desplazan más allá de los límites municipales o por ser considerada larga distancia cualquier llamada a otro Municipio de dicha zona.

Es por lo anterior, que consideran necesario facilitar la comunicación telefónica de los habitantes de Cadereyta, para coadyuvar a la integración familiar, social y la competitividad de las empresas e industrias de la ciudad que hoy se ven en una desventaja con respecto a los demás Municipios de la Zona Metropolitana de Monterrey.

Por último refieren que para el sector productivo de ese Municipio es fundamental acceder con tarifas justas a las nuevas tecnologías de comunicación, ya que ello le permite acceder a mayor información que se

traduce en nuevos mercados, realización con más facilidad de operaciones de compra-venta y financieras y en general, a la reducción de los costos de transacción, de tal forma que se obtengan ganancias significativas en productividad.

Ahora bien, con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista del contenido del escrito ya citado y según lo establecido en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 65, 66 fracción I y 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los numerales 39 fracción IX inciso c) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Antes que nada, es importante referir que dentro de los objetivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones se encuentran el de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de

telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social.

Ahora bien, el artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995, dispone que el Ejecutivo Federal constituirá un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país.

En consecuencia de lo anterior, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de agosto de 1996 el Ejecutivo Federal creó la Comisión Federal de Telecomunicación órgano encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, tal y como lo establece el artículo 9-A. de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En este orden de ideas, en fecha 9 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interno de la Comisión, mismo que señala en su artículo 15 que corresponde a la Comisión, por conducto del Pleno, emitir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, así como aplicar y ejercer las funciones de autoridad en las reglas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones.

De acuerdo a las atribuciones antes señaladas, la Comisión Federal de Telecomunicaciones ha publicado diversas resoluciones administrativas que van relacionadas con la solicitud del promovente y que son importantes mencionarlas para el desahogo del presente asunto.

En primer término, hay que señalar que mediante acuerdo tomado en fecha 22 de octubre de 1997 el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determino establecer las Reglas del Servicio Local teniendo como principal objetivo lograr una mayor cobertura y penetración del servicio telefónico para aumentar la productividad de la economía en su conjunto, brindar más oportunidades de desarrollo en el país, elevar la calidad y aumentar la diversidad de los servicios, con precios más accesibles en beneficio de un mayor número de usuarios, de acuerdo con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000.

Así mismo dentro de la cláusula sexta del acuerdo antes referido se estableció que se debe de crear un calendario de consolidación gradual de los grupos de centrales de servicio local existentes; dicha cláusula originó que en fecha 26 de noviembre de 1998 se acordara por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones una resolución administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de los grupos de centrales de servicio local existentes en áreas de servicio local así como el calendario de consolidación respectivo.

Hay que advertir, que dentro de la resolución administrativa de fecha 26 de noviembre de 1998 se estableció la definición de área de servicio local señalando que esta es una delimitación geográfica en la cual se presta el servicio local entre usuarios ubicados en cualquier punto de ella; así mismo en dicha resolución se estableció que el total de áreas de servicio local será de 406 mismas que se encuentran agrupadas en municipios, quedando el municipio de Monterrey en el área de servicio local 233 y el municipio de Cadereyta en la 236, dicha delimitación produce que cualquier tipo de llamada entre dichos municipios sea de larga distancia por no encontrarse en la misma área de servicio local.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con la petición de los promoventes de exhortar, al Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que la clave Lada del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, sea integrada a la clave Lada de la zona Metropolitana de Monterrey por su cercanía y alto grado de integración funcional y socioeconómica con los municipios conurbados; para muestra de ello se pueden referir datos importantes de municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que pueden avalar dicha integración.

De inicio hay que señalar, que según el Censo del 2010, Cadereyta Jiménez, Nuevo León tiene una población de 86,445 habitantes, la cual representa el 1.9% de la población de Nuevo León; así mismo, cuenta con un total de 24,085 viviendas, el 98.7% de ellas cuenta con electricidad y más del 90%, con los servicios básicos.

Otro aspecto importante y que destaca es la construcción de nuevos fraccionamientos industriales y habitacionales, ya que en los años 2008 y 2009, en el municipio de Cadereyta, diversas instituciones como CONAVI, FONHAPO, FOVISSSTE, INFONAVIT, OREVIS, PEMEX Y SHF, otorgaron 3,188 créditos para viviendas, de los cuales 3,124 fueron para vivienda completa, con una inversión de más de 550 millones de pesos.

Por otra parte, la población económicamente activa asciende a 33,823 personas; otra dato no menos importante es que el municipio de Cadereyta se distingue por ser uno de los principales productores de escobas, ya que se calcula una producción de 75,000 docenas de escobas de mijo al mes, exportando el 75%, mientras el resto es vendido en el mercado nacional.

Así mismo, hay que referir que en este municipio se encuentra localizada la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, la cual es una de las seis con que cuenta nuestro país, destacando que la producción promedio de sus 37 plantas de proceso asciende a más de 220,000 barriles diarios de productos petrolíferos, con la que se atiende la demanda de la zona de influencia que comprende los estados de Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Durango y parcialmente los estados de Tamaulipas, Zacatecas y San Luis Potosí.

En lo que corresponde a las unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud, se puede señalar Cadereyta cuenta con 22 de consulta externa, y solamente una de hospitalización especializada que

pertenece a PEMEX, y atiende exclusivamente a los 12,315 derechohabientes de esta empresa, por lo mismo, 36,227 derechohabientes del IMSS, 2,013 del ISSSTE, y 10,459 de Seguro Popular, tienen que desplazarse necesariamente a otros municipios de la zona Metropolitana para ser hospitalizados o atendidos por especialistas.

Por otra parte, en relación a las tecnología de información y comunicación, el Censo del 2010 indica que el 34.4% de las viviendas de Cadereyta, es decir, 8,285 cuentan con teléfonos fijos, el 28.2% (6,791) con computadoras, y solamente el 20.6% (4,817) tienen internet. Sin embargo, el 78.7% de la población cuenta con teléfono celular.

Por lo antes expuesto; con los argumentos vertidos con anterioridad y tomando en referencia lo estipulado en la cláusula sexta del acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1998 aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones el cual establece que la Comisión podrá modificar la definición de áreas de servicio local y el calendario de consolidación establecidos en dicha resolución cuando lo exija el interés público; es que esta Comisión de Dictamen Legislativo somete a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

## **Acuerdo**

**ÚNICO.-** La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que dentro del ámbito de su competencia gestione que la clave lada del municipio de Cadereyta, Jiménez Nuevo León, sea integrada a la clave lada de la Zona Metropolitana de Monterrey por su cercanía y alto grado de integración funcional y socioeconómica con los Municipios conurbados.

**Monterrey, N.L. a**

**COMISIÓN DE TRANSPORTE**

**DIP. PRESIDENTE**

DANIEL TORRES CANTÚ

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

GUSTAVO FERNANDO  
CABALLERO CAMARGO

**DIP. VOCAL:**

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ  
DÁVILA

**DIP. VOCAL:**

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

**DIP. VOCAL:**

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ  
RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

CARLOS BARONA MORALES

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO

**DIP. VOCAL:**

GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO